



BENEFICIOS

¿Qué es Permiso Familiar Pagado por servicio militar?

Un Permiso Familiar Pagado es una póliza de seguro pagada por el empleado que ofrece a los empleados elegibles tiempo libre y protección de empleo para ayudar a sus seres queridos cuando un miembro de la familia es enviado al extranjero a prestar servicio militar activo.

¿Cuánto recibirá en beneficios?

Los beneficios escalonan en cuatro años. Durante 2018, usted puede tomar hasta ocho semanas de Permiso Familiar Pagado y recibir el 50 % de su salario semanal promedio (AWW), con un límite máximo del 50 % del salario semanal promedio (SAWW) del Estado de Nueva York. Su AWW es el promedio de sus últimas ocho semanas de pago antes de iniciar el Permiso Familiar Pagado. El SAWW se actualiza anualmente.

| EJEMPLOS DE BENEFICIOS DE PERMISO FAMILIAR PAGADO PARA 2018 | | |
|---|---|---------------------------------|
| Salario semanal promedio del trabajador | Salario semanal promedio x 50% El límite máximo es el 50% del salario semanal promedio del Estado de Nueva York (\$652.96) | Beneficio de PFL semanal (2018) |
| \$600 | | \$300 |
| \$1,000 | | \$500 |
| \$2,000 | | \$652.96 |

Los beneficios aumentan hasta 2021:

| AÑO | SEMANAS DE PERMISO | BENEFICIO |
|------|--------------------|---|
| 2018 | 8 semanas | 50 % del AWW del empleado, hasta el 50 % del SAWW |
| 2019 | 10 semanas | 55 % del AWW del empleado, hasta el 55 % del SAWW |
| 2020 | 10 semanas | 60 % del AWW del empleado, hasta el 60 % del SAWW |
| 2021 | 12 semanas | 67 % del AWW del empleado, hasta el 67 % del SAWW |

FORMA DE PAGO

¿Cuánto debe pagar por los beneficios?

Usted paga por estos beneficios mediante una pequeña deducción hecha en la nómina semanal, que es un porcentaje de su salario semanal, hasta un máximo anual establecido.

La contribución en la nómina para 2018 es del 0.126 % de su salario semanal, con un límite máximo de \$85.56. Si gana menos del Salario Semanal Promedio del Estado de Nueva York (\$1305.92 a la semana), deberá hacer una contribución anual por una cantidad inferior al límite superior de \$85.56, lo que es consistente con su salario semanal real.

Por ejemplo, en 2018, si gana \$27,000 al año (\$519 a la semana), deberá pagar 65 centavos por semana.

Para calcular su deducción, utilice la calculadora para deducciones en nómina que se encuentra en ny.gov/PFLcalculator.

REQUISITOS Y PARTICIPACIÓN

¿Quién es elegible?

La mayoría de los empleados que trabaja para empleadores privados en el Estado de Nueva York cumple con los requisitos para recibir Permiso Familiar Pagado. Si usted es un empleado público, su empleador puede optar por ingresar al programa.

- **Empleados de tiempo completo:** Si usted trabaja en un horario regular de trabajo de 20 horas a la semana o más, usted cumple con los requisitos después de trabajar 26 semanas consecutivas.
- **Empleados a tiempo parcial:** Si usted trabaja en un horario regular de trabajo de menos de 20 horas a la semana, usted cumple con los requisitos después de trabajar 175 días, aunque no es necesario que sean consecutivos.

Usted es elegible si cumple con los requisitos independientemente de cuál sea su ciudadanía o estado migratorio.

¿Están los empleados obligados a participar en el programa de Permiso Familiar Pagado?

Sí. Para la mayoría de los empleados esto no es opcional. Una excepción es el caso en el cual un empleado cumple con los requisitos para una exoneración. Un empleado es elegible para obtener una exoneración si no prevé trabajar para el mismo empleador el tiempo suficiente para cumplir con los requisitos de elegibilidad. Si un empleado trabaja en un horario regular de trabajo de 20 horas a la semana o más, cumple con los requisitos después de trabajar 26 semanas consecutivas. Si un empleado trabaja en un horario regular de trabajo de menos de 20 horas a la semana, cumple con los requisitos después de trabajar 175 días, aunque no es necesario que sean consecutivos. Los empleadores deben ofrecerles la exoneración a los empleados que no cumplirán con los requisitos.

¿Qué miembros de la familia están cubiertos en el Permiso Familiar Pagado en caso de un evento militar que califique?

Puede solicitar un Permiso Familiar Pagado para ayudar a sus seres queridos cuando el cónyuge, la pareja de hecho, un hijo o padre esté en servicio activo en un país extranjero, o bien ha sido notificado de una llamada perentoria u orden de estado activo de servicio en un país extranjero. Esto incluye el despliegue a aguas internacionales.

¿Qué se necesita para demostrar la relación de una pareja de hecho?

Existen varios factores que se toman en consideración al determinar si existe una relación de pareja de hecho. Estos incluyen, entre otros: copropiedad de bienes, hijos en común, señales de intento de matrimonio, presupuesto compartido y duración de la relación personal.

¿Se puede tomar un Permiso Familiar Pagado y una licencia según la Ley de Licencia Familiar y Médica (Family and Medical Leave Act, FMLA) al mismo tiempo?

Si usted es elegible para tomar un permiso de acuerdo con el Permiso Familiar Pagado y la FMLA, la licencia de la FMLA se puede tomar simultáneamente con el Permiso Familiar Pagado.

GOCE DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO

¿Cuáles son algunos ejemplos de eventos militares que califican?

El Permiso Familiar Pagado ofrece tiempo libre para cubrir eventos y actividades que puedan surgir como consecuencia de la orden militar de servicio activo de un miembro de la familia. Esto incluye la orden de servicio activo de corto plazo, asistencia a eventos militares antes y después de la movilización, hacer arreglos para cuidados infantiles o atención para padres, permiso de descanso y recuperación militar para los miembros de la familia, arreglos financieros y legales u otras actividades similares.

GOCE DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO (continuación)

¿Pueden los empleados utilizar el Permiso Familiar Pagado para tomarse tiempo para cuidar del hijo de un miembro de la familia que sea militar?

Sí. El Permiso Familiar Pagado se puede tomar cuando el servicio o el servicio perentorio de un miembro de la familia que es militar requiere que el miembro de la familia solicite Permiso Familiar Pagado para hacer otros arreglos para cuidado infantil para el hijo del miembro de la familia que es militar o para que proporcione cuidados infantiles urgentes, no de rutina, para ese niño.

El Permiso Familiar Pagado también se puede tomar para inscribir o transferir a un niño a una nueva escuela o centro de cuidado diurno o para asistir a reuniones con el personal de la escuela o del centro de cuidado diurno. No se cubren las necesidades de cuidados infantiles constantes ni rutinarios. Por ejemplo, un empleado no puede tomar un Permiso Familiar Pagado para cuidar durante las vacaciones de verano al hijo de un miembro de la familia que sea militar. Sin embargo, el empleado puede tomar un Permiso Familiar Pagado para hacer arreglos para dicho cuidado.

¿Qué documentación se requiere para solicitar un Permiso Familiar Pagado para un evento militar que califique?

El empleado debe adjuntar a la solicitud del Permiso Familiar Pagado una copia de las órdenes de servicio activo cubierto del miembro de la familia que es militar, la carta de la unidad militar que documenta la orden perentoria para el servicio cubierto o la documentación del permiso militar del miembro de la familia firmado por la autoridad que aprueba el permiso de descanso y recuperación. Además, si el tipo de evento que califica involucra una reunión con un tercero, documentación como el anuncio de una reunión, la confirmación de la cita o la factura, si es necesario.

¿Cómo se solicita el Permiso Familiar Pagado?

1. Debe notificarle a su empleador al menos 30 días antes de que comience el permiso, si es previsible. De lo contrario, debe notificarle a su empleador tan pronto como sea posible
2. Debe obtener el paquete con el formulario de solicitud *Asistencia para familias relacionado con una orden para prestar servicio militar activo (Assist Families in Connection with a Military Deployment)*. Los formularios están disponibles con su empleador, la compañía de seguros del empleador o directamente en ny.gov/PaidFamilyLeaveApply.
3. Debe completar la *Solicitud para el Permiso Familiar Pagado (Request For Paid Family Leave) (Formulario PFL-1)* siguiendo las instrucciones de la portada. Debe obtener una copia de su registro y enviársela a su empleador. Su empleador debe llenar la sección del *Formulario PFL-1* que le corresponde y enviársela a usted en un plazo de tres días hábiles. Si su empleador no cumple con responder, usted podría proceder con el paso siguiente.
4. Complete el formulario *Evento militar que califica (Military Qualifying Event) (Formulario PFL-5)* y recopile y adjunte toda la documentación justificativa para su permiso.
5. Envíe el *Formulario PFL-1, Formulario PFL-5* y la documentación justificativa a la compañía de seguros de su empleador. Puede enviar su solicitud antes de que comience el permiso o a más tardar 30 días después de que comience el permiso. La compañía de seguros debe pagar o denegar su solicitud en un plazo de 18 días calendario después de recibir su solicitud completa.
 - Para saber cuál es la compañía de seguros de su empleador, puede:
 - Consultar el cartel de Permiso Familiar Pagado que se encuentra en su lugar de trabajo.
 - Preguntarle a su empleador.
 - Visitar wcb.ny.gov y buscar el nombre de su empleador para averiguar cuál es su compañía de seguros.
 - Si no puede determinar cuál es la compañía de seguros de su empleador, llame a la línea directa de Permiso Familiar Pagado para obtener ayuda para encontrar la compañía de seguros correcta.
 - Línea directa de ayuda de Permiso Familiar Pagado: **(844) 337-6303** (8:30 a. m. a 4:30 p. m., hora del este, de lunes a viernes)
 - Si cree que su empleador no está asegurado, puede enviar su solicitud para el Permiso Familiar Pagado a la Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York.
 - Paid Family Leave, PO Box 9030, Endicott, NY 13761-9030

DISPUTAS

¿Qué sucede si se le deniega el Permiso Familiar Pagado?

Si se le deniega la solicitud del Permiso Familiar Pagado, usted puede solicitar que un árbitro neutral revise la denegación. La compañía de seguros (o el empleador, si está autoasegurado) le proporcionará información sobre el motivo de la denegación y le dará información sobre cómo solicitar un arbitraje.

DISCRIMINACIÓN Y REPRESALIAS

¿Qué sucede si fue discriminado por solicitar o por tomar un Permiso Familiar Pagado?

Si su empleador lo despiden, reduce su pago o sus beneficios o lo somete a medidas disciplinarias de alguna forma debido a que usted tomó o pidió un Permiso Familiar Pagado:

Primero, debe solicitarle a su empleador que lo restituya. Para pedir su reinstalación:

1. Complete el *Formulario de solicitud formal para la restitución relacionada con el Permiso Familiar Pagado (Formal Request for Reinstatement Regarding Paid Family Leave) (Formulario PFL-DC-119)*.
2. Preséntele a su empleador el *Formulario PFL-DC-119* completado.
3. Envíe una copia a: **Paid Family Leave, PO Box 9030, Endicott, NY 13761-9030.**

Su empleador tiene 30 días calendario para responder la solicitud.

Si su empleador no cumple con su solicitud de restitución en un plazo de 30 días calendario, tiene derecho a una audiencia ante la Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York.

Para solicitar una audiencia, debe presentar una queja de discriminación/represalia:

1. Complete el formulario de *Queja por discriminación/represalia relacionado con el Permiso Familiar Pagado (Paid Family Leave Discrimination/Retaliation Complaint) (Formulario PFL-DC-120)*.
2. Preséntele a su empleador el *Formulario PFL-DC-120* completado.
3. Envíe una copia a: **Paid Family Leave, PO Box 9030, Endicott, NY 13761-9030.**

La Junta armará su caso y se comunicará con usted para programar una audiencia en un plazo de 45 días calendario.

NOTA: Para presentar una queja, primero debe haber solicitado la restitución, como se mencionó anteriormente.

Un Juez de lo Contencioso Administrativo podría ordenarle a un empleador que lo restituya, le pague cualquier salario perdido, pague los honorarios de abogado y le pague una sanción hasta de \$500.

Para obtener más información:
ny.gov/PaidFamilyLeave
(844) 337-6303

